

**ANEXO C
SUPUESTOS DE RETENCIÓN DEL ISERTP**

CONTRATANTE		CONTRATADA		RELACIÓN JURÍDICA DE SERVICIOS	SERVICIO PRESTADO EN EL ESTADO	CAUSACIÓN CON CARGO AL CONTRATADO VIA RETENCIÓN	FUNDAMENTO
TIPO DE PERSONA	DOMICILIADA(*) EN EL ESTADO DE VERACRUZ	TIPO DE PERSONA	DOMICILIADA(*) EN EL ESTADO DE VERACRUZ	IMPLICA CONTRATACIÓN DE TRABAJADORES EXPROFESO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO CONTRATADO			
PM	INDISTINTO	PF SIN IVA	INDISTINTO	SI	SI	SI	Art. 98, 3er Pfo.
PM	INDISTINTO	PF CON IVA	INDISTINTO	SI	SI	NO	Art. 98, 3er Pfo.
PF	INDISTINTO	PF SIN IVA	INDISTINTO	SI	SI	SI	Art. 98, 3er Pfo.
PF	INDISTINTO	PF CON IVA	INDISTINTO	SI	SI	NO	Art. 98, 3er Pfo.
PM	INDISTINTO	PM	INDISTINTO	SI	SI	SI	Art. 98, 3er Pfo.
PF	INDISTINTO	PM	INDISTINTO	SI	SI	SI	Art. 98, 3er Pfo.
PM	INDISTINTO	PF SIN IVA	SI	NO	SI	NO	Art. 98, 4o Pfo.
PM	INDISTINTO	PF CON IVA	SI	NO	SI	NO	Art. 98, 4o Pfo.
PM	INDISTINTO	PF SIN IVA	NO	NO	SI	SI	Art. 98, 4o Pfo.
PM	INDISTINTO	PF CON IVA	NO	NO	SI	NO	Art. 98, 4o Pfo.
PF	INDISTINTO	PF SIN IVA	SI	NO	SI	NO	Art. 98, 4o Pfo.
PF	INDISTINTO	PF CON IVA	SI	NO	SI	NO	Art. 98, 4o Pfo.
PF	INDISTINTO	PF SIN IVA	NO	NO	SI	NO	Art. 98, 4o Pfo.
PF	INDISTINTO	PF CON IVA	NO	NO	SI	NO	Art. 98, 4o Pfo.
PM	INDISTINTO	PM	SI	NO	SI	NO	Art. 98, 4o Pfo.
PM	INDISTINTO	PM	NO	NO	SI	SI	Art. 98, 4o Pfo.
PF	INDISTINTO	PM	SI	NO	SI	NO	Art. 98, 4o Pfo.
PF	INDISTINTO	PM	NO	NO	SI	NO	Art. 98, 4o Pfo.

(*) **Artículo 31 CFEV.** Se considera domicilio fiscal de los sujetos pasivos o responsables solidarios los siguientes:

II. Tratándose de personas morales:

- El declarado como tal a las autoridades fiscales.
- El lugar en que se haya constituido o esté establecida la administración principal del negocio.
- En defecto de lo indicado en el inciso anterior, el lugar en el que se encuentre el principal establecimiento.
- A falta de los anteriores, el lugar en el que se hubiere realizado el hecho generador de la obligación fiscal.

III. Cuando una persona física o moral establecida fuera del estado cuente con dos o más sucursales o agencias dentro del territorio estatal, deberá señalar a una de ellas para que funja como casa matriz; de no hacerlo en un plazo de quince días a partir de la fecha en que presenten su aviso de iniciación de operaciones, lo hará la Secretaría, y

IV. Tratándose de personas físicas o morales, residentes fuera del Estado, que realicen actividades gravadas dentro del territorio del mismo a través de representantes, se considerará como su domicilio el que su representante haya manifestado ante la Autoridad Fiscal Federal.